



TRANSACCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ANA MARIANELA HINOSTROZA BARRIENTOS

En Osorno, República de Chile, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno, de este domicilio, Avenida Nueva Mackenna número ochocientos setenta y uno, oficina ciento dos, comparecen: la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos diez mil cien guion seis, representada por su Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES, chileno, Técnico Agrícola, Alcalde,

ambos con domicilio en Avenida Juan

Mackenna número ochocientos cincuenta y uno, Osorno, en su calidad de Alcalde, y consecuencialmente en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, persona jurídica de derecho público, de su mismo domicilio, todo ello según se acreditará; y por la otra doña ANA MARIANELA HINOSTROZA BARRIENTOS, chilena, dependiente,

domiciliada en calle Sor Teresa

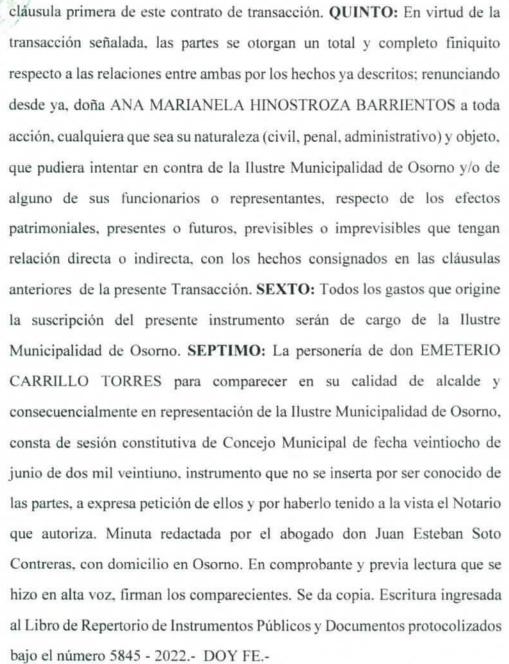
de Los Andes orno, ambos

comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas respectivas, y exponen: PRIMERO: Que, con fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, siendo alrededor de las diecinueve cuarenta



horas, la Sra. Hinostroza Barrientos, aparcó su vehículo en el estacionamiento del recinto municipal Casa del Folcklore, mientras asistía a una actividad al interior de ésta. En esta circunstancia, un joven en situación de calle que circulaba por el lugar produjo daños de consideración en el automóvil de propiedad de la reclamante (daños en parabrisas, vidrio puerta derecha delantera, vidrio de puerta trasera derecha, espejo retrovisor derecho, luneta vidrio trasero, rayones en el vidrio de la puerta delantera izquierda y abolladuras). Los hechos denunciados fueron dados a conocer a la Ilustre Municipalidad de Osorno, a través de reclamo de fecha ocho de setiembre de dos mil veintidós. SEGUNDO: Que, con ocasión de los hechos acontecidos y descritos en la cláusula anterior, la compareciente doña ANA MARIANELA HINOSTROZA BARRIENTOS sufrió un perjuicio por los daños provocados en su vehículo avaluados en la suma de dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho, TERCERO: Que, con el fin de precaver un litigio eventual, con ocasión de los hechos señalados en las cláusulas anteriores, y sin que ello signifique, en caso alguno, reconocimiento de algún grado de responsabilidad de parte de la Municipalidad de Osorno en los mismos, los comparecientes vienen en celebrar contrato de transacción en los términos que se indicarán, y que se regirá en lo no previsto, por las disposiciones de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil. CUARTO: Por el presente acto, don EMETERIO CARRILLO TORRES, en virtud de la representación que inviste, y en cumplimiento del Acuerdo de Concejo número setenta cinco, tomado en Sesión Extraordinaria número cinco de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, según consta del certificado cuatrocientos treinta y dos suscrito por el señor Secretario Municipal don Yamil Uarac Rojas, y doña ANA MARIANELA HINOSTROZA BARRIENTOS, acuerdan que se pagará a esta última la suma única y total de setecientos mil pesos, monto que tiene por finalidad solventar los gastos de reparación de su vehículo que sufrió daños en recinto municipal, como consecuencia de los hechos descritos en la





NA MARIANELA HINOSTROZA BARRIENTOS

C. I. NAC. N



C. I. NAC

pp. ILLESTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

